



Convenio de Colaboración para la difusión de la “Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del estado de Oaxaca” que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, a quien en adelante se le denominará “LA CONABIO”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, quien actúa asistido por el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación, y por la otra la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de Oaxaca, en lo sucesivo “LA SEMAEDESO”, representada por su titular, Lic. José Luis Calvo Ziga, quien actúa asistido por el Lic. Floriberto Vásquez Ruiz, Subsecretario de Cambio Climático, Recursos Naturales y Biodiversidad; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONABIO”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “LA CONABIO” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

II. Declara “LA SEMAEDESO”, por conducto de su representante que:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, a quien le corresponde prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad; controlar la contaminación atmosférica e implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el cont

de la contaminación de los recursos naturales y del medio ambiente en general, en términos del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, el Lic. José Luis Calvo Ziga, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de enero del 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.3 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km.115, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la difusión de la "**Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del estado de Oaxaca**", en lo sucesivo "**LA ESTRATEGIA**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA CONABIO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Promocionar, difundir y distribuir al público, en México y el extranjero, de la primera edición de "**LA ESTRATEGIA**" conforme a la cláusula Quinta, Sexta Séptima del presente Convenio;

2) Entregar a **“LA SEMAEDESO”** la versión definitiva del diseño editorial de **“LA ESTRATEGIA”**, en los siguientes formatos:

- I. PDF de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset;
- II. PDF de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte; y
- III. PDF de baja resolución (90 dpi) en colores RGB para web, sin rebases ni guías de corte.

3) Entregar a **“LA SEMAEDESO”** mil quinientos (1500) ejemplares de **“LA ESTRATEGIA”**.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA SEMAEDESO”** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Promocionar, difundir y distribuir al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** conforme a la cláusula Quinta; Sexta y Séptima del presente Convenio.

TERCERA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA CONABIO”** y **“LA SEMAEDESO”** son titulares de los derechos patrimoniales de la compilación de **“LA ESTRATEGIA”**.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS CONEXOS DE “LA ESTRATEGIA”.

“LAS PARTES” convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **“LA CONABIO”** y **“LA SEMAEDESO”**, quien contará con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor le convenga **“LA ESTRATEGIA”** editada.

QUINTA.- PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO.

“LAS PARTES” por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera edición de **“LA ESTRATEGIA”**, de acuerdo con sus propias capacidades, recursos y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

SEXTA.- COSTO DE RECUPERACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el costo de recuperación por cada ejemplar de la primera edición de “**LA ESTRATEGIA**”, será establecido por “**LAS PARTES**”, y ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ofrecerlo a un precio mayor.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “**LA ESTRATEGIA**” editada, en soporte electrónico, sin fines comerciales, sin exclusividad, para publicarlo, comunicarlo y distribuirlo de la manera que mejor les convenga.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” designan como sus respectivos responsables del seguimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “**LA SEMAEDESO**” designa al **Lic. Floriberto Vásquez Ruíz**, Subsecretario de Cambio Climático, Recursos Naturales y Biodiversidad.
- b) Por parte de “**LA CONABIO**” se designa al **Biól. Hesiquio Benítez Díaz**, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción por “**LAS PARTES**” de un convenio modificatorio.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón susto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando

servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 2018.



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



SEMAEDESO

Secretaría del Medio Ambiente, Energías
y Desarrollo Sustentable

POR "LA CONABIO"

**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL**

**BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL E
IMPLEMENTACIÓN**

POR "LA SEMAEDESO"

**LIC. JOSÉ LUIS CALVO ZIGA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE OAXACA**

**LIC. FLORIBERTO VÁSQUEZ RUIZ,
SUBSECRETARIO DE CAMBIO
CLIMÁTICO, RECURSOS NATURLES Y
BIODIVERSIDAD**

Hoja protocolaria de firmas correspondiente al Convenio de Colaboración para llevar a cabo la difusión de la **"Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del estado de Oaxaca"** que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte la **Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de Oaxaca**, a los 28 días del mes de septiembre de 2018.

Dato personal

Página